

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700.  
Imp. de la Diputación Provincial.—Tel. 6100

Martes 18 de Diciembre de 1962

Núm 286

No se publica los domingos ni días festivos  
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.  
Idem atrasados: 3,00 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con 5 por 100 para amortización de empréstito

### Administración provincial

#### Gobierno Civil de la Provincia de León

#### Sección de Coordinación y Relaciones Públicas

#### CIRCULAR

«Orden Ministerial de 9 de Noviembre de 1962 (B. O. del Estado de 26 de Noviembre del mismo año), aprobando la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Vegas del Condado»

Visto el expediente incoado para la Clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Vegas del Condado, provincia de León, y

Resultando: Que ante las necesidades urgentes derivadas de la Concentración Parcelaria, la Dirección General de Ganadería, a propuesta del Servicio de Vías Pecuarias, acordó proceder al reconocimiento e inspección de las existentes en el citado término municipal, designando para la práctica de los trabajos al Perito Agrícola del Estado D. Silvino Maupoey Blesa, quien realizó su cometido, acompañado de un técnico del Servicio de Concentración Parcelaria, redactando posteriormente el proyecto de Clasificación, con base en el acta de reconocimiento de la Cañada Real de Boñar en la que se denomina vereda, levantada en Vegas del Condado a 23 de Septiembre de 1881; clasificación de esta misma vía pecuaria efectuada en el término colindante de Valdefresno, teniendo a la vista la planimetría del término a escala 1 : 25.000; las Hojas del Mapa Nacional números 130 y 126 y una vez oída la opinión de las autoridades locales.

Resultando: Que el proyecto de Clasificación fue remitido al Servicio de Concentración Parcelaria,

para su examen e informe, siendo devuelto debidamente informado.

Resultando: Que remitido un ejemplar del proyecto al Ayuntamiento y otro a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia para exposición pública del primero e informe del segundo, el Ayuntamiento de volvió el mismo acompañado de las certificaciones correspondientes; habiéndose enviado igualmente anuncio para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sobre el período de exposición pública del expediente en el citado Ayuntamiento.

Resultando: Que fue informado por el Sr. Ingeniero Agrónomo Inspector del Servicio de Vías Pecuarias.

Resultando: Que remitido el expediente a la Asesoría Jurídica del Departamento informó en el sentido de ser procedente su aprobación en la forma propuesta por la Dirección General de Ganadería.

Vistos: Los artículos 5 al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de Diciembre de 1944, el artículo 22 de la Ley de Concentración Parcelaria de 10 de Agosto de 1955; la O. comunicada de 19 de Noviembre de 1956 y la Ley de procedimiento administrativo de 17 de Julio de 1958.

Considerando: Que la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes de Reglamento de Vías Pecuarias, habiendo sido favorablemente informadas por las autoridades Locales e Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias, y sin que durante el período de exposición pública se haya presentado ninguna reclamación.

Considerando: Que la Jefatura de Obras Públicas de la provincia no emitió informe sobre la misma.

Considerando: Que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales:

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias sitas en el término

municipal de Vegas del Condado, provincia de León, por la que se declara existente la siguiente.

*Cañada Real de Boñar.*—Anchura de setenta y cinco metros veintidós centímetros (75,22 m), con un tramo dentro de la zona a concentrar de 5 400 m. y una extensión de cuarenta hectáreas sesenta y un áreas y ochenta y ocho centiáreas (40 Has., 61 as., 88 cas) y otro tramo fuera de la zona de concentración de 6 000 metros de longitud que ocupa una superficie de cuarenta y cinco hectáreas trece áreas veinte centiáreas (45 Has., 13 as., 20 cas).

2.º—La dirección, descripción, longitud y demás características de esta vía pecuaria son las que en el proyecto de Clasificación se especifican y detallan.

3.º—Todo plan de urbanismo, obras públicas o de cualquier otra clase que implique modificación de las características de la vía pecuaria que queda clasificada, precisará la correspondiente autorización de este Departamento, si procediere, por lo que deberá ser puesto en conocimiento de la Dirección General con la suficiente antelación.

4.º—Si en el término municipal existiesen más vías pecuarias que la clasificada, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser objeto de ulterior clasificación.

5.º—Esta resolución será publicada en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia, para general conocimiento, y agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, como previo al contencioso administrativo ante este Departamento en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 113 y 123 de la Ley de procedimiento administrativo, de 17 de Julio de 1958, en relación con el artículo 52 de la Ley de 27 de Diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su

conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 9 de Noviembre de 1962.—P. D. Santiago Pardo Canalís—Ilmo. señor Director General de Ganadería.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 30 de Noviembre de 1962.

6222 El Gobernador Civil,

## Delegación de Industria de León

En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento, de fecha 1 de Febrero de 1952, para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, de 8 de Julio de 1892, he acordado hacer a las Autoridades de esta provincia y a todas las personas que se encuentren obligadas a cumplir y hacer cumplir la aludida Ley de Pesas y Medidas, las prevenciones siguientes:

1.º La comprobación periódica anual en la capital de la provincia tendrá lugar en los días comprendidos entre el 2 y el 31 de Enero, ambos inclusive, en las Oficinas de contrastación de la Delegación de Industria, sitas en la Plaza Mayor, edificio del Consistorio.

2.º Transcurrido dicho plazo, se efectuará la comprobación en los establecimientos de los industriales que no hubieran concurrido en los días señalados.

3.º Terminada la contrastación en la capital, se practicará en las mismas condiciones en los restantes Ayuntamientos de la provincia, debiendo ser avisados previamente los señores Alcaldes para que éstos lo pongan en conocimiento de sus administrados.

4.º Sólo pueden emplearse pesas, medidas y aparatos de pesar y medir métrico-decimales y referir todos los precios a sus unidades.

5.º Están obligados a la comprobación todos los que necesitan hacer uso o referencia a pesas y medidas, incluso las oficinas de establecimientos públicos, ya dependan del Estado, Provincia o Municipio, las fábricas, talleres, bodegas, lagares, administraciones de líneas de transporte, montes de piedad, casas de préstamo, bancos, expendedurías, sindicatos, economatos, colonias agrícolas, aparatos distribuidores de gases y líquidos y, en general, todos los que están comprendidos dentro del artículo 2.º de citado Reglamento.

Recomiendo muy encarecidamente a los Sres. Alcaldes y Agentes dependientes de mi Autoridad, que presten a los funcionarios de la Delegación de Industria la protección debida, facilitando cuantos auxilios reclamen para el mejor desempeño de su cometido, puesto que dichos funcionarios son considerados como Agentes de la Autoridad, para los

efectos del Código Penal, en todo lo relativo al ejercicio de su cargo.

León, 12 de Diciembre de 1962.

El Gobernador Civil,

6241 Antonio Alvarez Rementería

## Excma. Diputación Provincial de León

### ANUNCIOS

Habiendo sido aprobado por esta Excma. Diputación Provincial en sesión extraordinaria de 10 de Diciembre de 1962, el Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1963, por el presente, se anuncia su exposición al público por el plazo de quince días hábiles de conformidad con lo establecido en el artículo 682 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de Junio de 1955, durante los cuales podrán interponer las reclamaciones que consideren oportunas las personas que determinan el artículo 683 de la mentada Ley.

León, 12 de Diciembre de 1962.—El Presidente, José Eguigaray. 6274

Por esta Diputación en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de Diciembre de 1962, fue aprobado el Presupuesto Extraordinario de Construcción del Conservatorio Provincial de Música, por un importe de 2.018.032,50 pesetas, por lo que se anuncia su exposición al público durante el plazo de quince días hábiles en los cuales, podrán los interesados a que hace referencia el artículo 683 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de Junio de 1955, y por las causas relacionadas en el número 3 del artículo 696 del mismo Texto, presentar las oportunas reclamaciones a la Corporación Provincial, todo ello de conformidad con el artículo 698 de la citada Ley.

León, 11 de Diciembre de 1962.—El Presidente, José Eguigaray. 6275

Por esta Diputación en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de Diciembre de 1962, fue aprobado el Presupuesto Extraordinario de Construcción del Museo Arqueológico Provincial, por un importe de 2.018.032,50 pesetas, por lo que se anuncia su exposición al público durante un plazo de quince días hábiles en los cuales podrán los interesados a que hace referencia el artículo 683 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de Junio de 1955, y por las causas relacionadas en el número 3 del artículo 696 del mismo Texto, presentar las oportunas reclamaciones a la Corporación Provincial, todo ello de conformidad con el artículo 698 de la citada Ley.

León, 11 de Diciembre de 1962.—El Presidente, José Eguigaray. 6276

## Delegación Provincial de Trabajo

Don José Subirats Figueras, Delegado Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que en el expediente de sanción número 1.811 del año actual incoado contra D. Miguel Alvarez Otero, de Astorga, por infracción de lo dispuesto en la Orden Ministerial de 11 de Enero de 1947, se ha dictado con fecha 25 de Octubre próximo pasado un acuerdo cuya parte dispositiva, dice como sigue: «Que procede imponer e impongo a D. Miguel Alvarez Otero, la sanción de doscientas pesetas»

Y para que sirva de notificación en forma al expedientado D. Miguel Alvarez Otero, de Astorga, en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a tres de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—José Subirats Figueras.

6094

Don José Subirats Figueras, Delegado Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que en el expediente de sanción núm. 1.813, del año actual, incoado contra D. Bernardo Fernández Martínez, de Astorga, por infracción de lo dispuesto en la Orden Ministerial de 11 de Enero de 1947, se ha dictado con fecha 25 de Octubre próximo pasado, un acuerdo cuya parte dispositiva, dice como sigue: «Que procede imponer e impongo a D. Bernardo Fernández Martínez, de Astorga, la sanción de cien pesetas».

Y para que sirva de notificación en forma al expedientado, D. Bernardo Fernández Martínez, en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a tres de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—José Subirats Figueras.

6095

Don José Subirats Figueras, Delegado Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que en el expediente de sanción núm. 1.834, del año actual, incoado contra D. José Antonio Carvajal, de León, por infracción de lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de Delegación de Trabajo D. 21—12—43, se ha dictado con fecha 30 de Octubre próximo pasado, un acuerdo cuya parte dispositiva, dice como sigue: «Que procede imponer e impongo a D. José Antonio Carvajal, de León, la sanción de cien pesetas».

Y para que sirva de notificación en forma al expedientado, en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—José Subirats Figueras.

6104



## Administración de Justicia

### TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO  
DE LEÓN

Don Rafael González González, oficial Letrado en funciones de Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo de León.

Certifico: Que en este Tribunal y con el número 51 de 1962, se tramita recurso de esta jurisdicción interpuesto por el Sr. Abogado del Estado, contra resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León, por las que se fijó justiprecio a las fincas propiedad de los expropiados que a continuación se detallan:

Finca núm. 573-33 del expediente núm. 25, propiedad de D. Prudencio Santalla.

Fincas núms. 98, 130, 163, 194 y 266 del expediente núm. 22; la número 149-a del expediente número 23, y las núms. 353, 440 y 444 del expediente núm. 25, propiedad de D. Domingo Santalla Alvarez.

Fincas núms. 1-b-19, 51 y 183 del expediente núm. 22, propiedad de D. Prudencio Santalla Alvarez.

Finca núm. 33-a del expediente núm. 23, propiedad de D. Lorenzo Santalla Marqués.

Finca núm. 97 del expediente número 4, propiedad de D. Clodomiro Sierra.

Fincas núms. 102 y 104 del expediente núm. 4, propiedad de doña Paulina Sierra Martínez.

Finca núm. 66-a del expediente núm. 23, propiedad de D.<sup>a</sup> Severina Soto Rodríguez.

Finca núm. 196-a del expediente núm. 23, propiedad de D. Agustín Travieso.

Finca núm. 90-a del expediente núm. 23, propiedad de D. Félix Travieso.

Fincas núms. 98-a del expediente núm. 23, y las núms. 321 y 519 del expediente núm. 25, propiedad de D. Miguel Vázquez Villar.

Finca núm. 70 del expediente número 22, propiedad de D. Patricio Vega Vega.

Finca núm. 367 del expediente número 25, propiedad de D.<sup>a</sup> Antolina Villar.

Finca núm. 167-a del expediente núm. 23, propiedad de D. Manuel Villar.

Finca núm. 348 del expediente número 25, propiedad de D.<sup>a</sup> Manuela Villar.

Finca núm. 203-a del expediente núm. 23, propiedad de D. Severo Villar.

Fincas núms. 25 del expediente número 4; las núms. 99, 171 y 266 del expediente núm. 22; la núm. 114-a del expediente núm. 23, y la núm.

ro 342 del expediente núm. 25, propiedad de D.<sup>a</sup> Antolina Villar Reguera.

Finca núm. 9 del expediente número 4, propiedad de D.<sup>a</sup> Dolores Villar Reguera.

Fincas núms. 1-b-5, 1-b-6 y 26 del expediente núm. 22, y la número 104-a del expediente núm. 23, propiedad de D. Rufino Villar Reguera.

Finca núm. 127-a del expediente núm. 23, propiedad de D.<sup>a</sup> Aurea Vega.

Finca núm. 18-a del expediente núm. 23, propiedad de D. José Vales Godoy.

Fincas núms. 17, 22 y 46 del expediente núm. 4; la núm. 220 del expediente núm. 22; la núm. 48-a del expediente núm. 23, y las números 341, 346, 349, 366 433 y 573-12 del expediente núm. 25, propiedad de D. Celestino Voces.

Finca núm. 681 del expediente número 12, propiedad de D. Angel Corral.

Finca núm. 694 del expediente número 12, propiedad de D. Angel García.

Fincas núms. 1.795 del expediente núm. 11, y las núms. 669 y 685 del expediente núm. 12, propiedad de D. Salvador Gundín.

Fincas núms. 1.623, 1.655 y 1.752 del expediente núm. 10, propiedad de D.<sup>a</sup> Petronila Arriola Sánchez.

Finca núm. 726 del expediente número 12, propiedad de los herederos de D. Ventura Fernández, vecinos de Los Barrios, Ayuntamiento de Los Barrios de Salas, provincia de León.

Finca núm. 940 del expediente número 12, propiedad de D. Gabino Arias.

Finca núm. 1.260 del expediente núm. 13, propiedad de D. Manuel Arias González.

Finca núm. 573-19 del expediente núm. 25, propiedad de D. César y D. Félix Carujo, vecinos de Madrid y Ponferrada, respectivamente.

Finca núm. 101 del expediente número 22, propiedad de D. Daniel Cobos Rodríguez.

Finca núm. 101-a del expediente número 22, propiedad de D. Lorenzo Cobos Rodríguez.

Finca núm. 101-b del expediente núm. 22, propiedad de D. Tomás Cobos Rodríguez.

Finca núm. 1.055 del expediente núm. 13, propiedad de D.<sup>a</sup> Florinda Blanco, vecina de Flores del Sil, en esta provincia.

Fincas núms. 71 y 76 del expediente núm. 20, propiedad de don Saturnino Gómez Fernández.

Finca núm. 13 del expediente número 22, propiedad de D. Saturnino Gómez Fernández.

Finca núm. 1.145 del expediente núm. 13, propiedad de D. Antonio Jáñez Gómez.

Fincas núms. 974 del expediente

núm. 7; las núms. 1.209, 1.212, 1.215 A, 1.267 y 1.321 del expediente núm. 8, y la núm. 1.783 del expediente núm. 10, propiedad de D. Inocencio Jáñez Gundín.

Fincas núms. 1.005, 1.032, 1.036, 1.113 y 1.202 del expediente número 13; las núms. 271, 281, 284, 294, 314, 335, 349 y 362 del expediente número 14; las núms. 1.281, 1.288, 1.299 y 1.501 del expediente núm. 15; las núms. 1.598, 1.682, 1.689 y 1.733 del expediente núm. 16; la núm. 209-a del expediente núm. 17; las núms. 181 y 203 del expediente núm. 28; las números 640 y 974 del expediente núm. 12, y la núm. 472 del expediente número 14, propiedad de D. José A. Arias.

Fincas núms. 160 del expediente núm. 22, y la núm. 370 del expediente núm. 25, propiedad de D. Adrián Calvo Alvarez.

Finca núm. 261 del expediente número 22, propiedad de D. Mariano Corral Franco.

Fincas núms. 1.261 del expediente núm. 13; las núms. 295 y 329 del expediente núm. 14; las núms. 1.309 y 1.359 del expediente núm. 15; las números 1.664, 1.681 y 1.776 del expediente núm. 16; la núm. 160 del expediente núm. 17; las núms. 63, 151 y 52 del expediente núm. 28, propiedad de D.<sup>a</sup> Lucrecia Díez.

Fincas núms. 46, 141, 166, 263, 290 y 295 del expediente núm. 22, y la núm. 557 del expediente núm. 25, propiedad de D.<sup>a</sup> Felisa y D.<sup>a</sup> Amalia Taladriz.

Fincas núms. 292-b y 295-a del expediente núm. 22, propiedad de D.<sup>a</sup> Felisa, D. Leopoldo y D.<sup>a</sup> Amalia Taladriz.

Fincas núms. 39 y 61 del expediente núm. 22, propiedad de don Faustino Fernández.

Fincas núms. 647, 647-a, 659 y 698 del expediente núm. 19, propiedad de D.<sup>a</sup> Ludivina Fernández.

Finca núm. 1.230 del expediente núm. 13, propiedad de D.<sup>a</sup> Lucrecia García.

Finca núm. 1.930 del expediente núm. 10, propiedad de D. Balbino Gutiérrez Lago.

Fincas núms. 345-a, 345-b, 345-c, 563, 565-a, 564 y 565 del expediente núm. 25, propiedad de D. Leopoldo, D.<sup>a</sup> Amalia y D.<sup>a</sup> Felisa Taladriz.

Finca núm. 744 del expediente número 12, propiedad de D. Francisco Orallo Fernández.

Finca núm. 181, del expediente núm. 22, propiedad de D. Demetrio Pestaña.

Finca núm. 3 del expediente número 22, propiedad de D.<sup>a</sup> Aurea Ramos.

Finca núm. 56 del expediente número 20, propiedad de D.<sup>a</sup> Ana Valdés.

Fincas núms. 830 y 832 del expediente núm. 12, propiedad de D. Andrés Alvarez Cuellas, vecino de Po-

bladura, Ayuntamiento de Igüña, de esta provincia de León.

Fincas núms. 662, 905 y 931 del expediente núm. 7; las núms. 1.234, 1.236, 1.245 y 1.291 del expediente núm. 8, propiedad de D. Arturo Pestaña y Hermano.

Fincas núms. 291 y 311 del expediente núm. 5; las núms. 567, 844 y 855 del expediente núm. 7; las números 1.181, 1.227 y 1.254 del expediente núm. 8; la núm. 1.268 del expediente núm. 9; las núms. 1.712 y 1.826 del expediente núm. 10, y la núm. 66-2.049 del expediente número 29, propiedad de D. Manuel Alvarez.

Fincas núms. 156, 246', 339-b; 425 y 430 del expediente núm. 5; las números 547, 772' y 911' del expediente núm. 7; las núms. 1.162, 1.192, 1.230 B, 1.239, 1.241 y 1.246' del expediente núm. 8; las núms. 1.640, 1.712', 1.813 y 1.989 del expediente núm. 10; la núm. 1.349-B del expediente número 24; la núm. 1.370 también del expediente núm. 24, y la núm. 48-2.049 del expediente núm. 29, propiedad de D. Nicanor Alvarez Cuellas.

Fincas núms. 276 del expediente núm. 5; la núm. 1.182 del expediente núm. 8; la núm. 1.479 del expediente núm. 9, y las núms. 1.871 y 1.882 del expediente núm. 10, propiedad de D. Antonio Alvarez Jáñez.

Finca núm. 1.298 del expediente núm. 15, propiedad de D. Manuel Arias González

Finca núm. 1.348 del expediente núm. 15, propiedad de D. Rogelio Arias González.

Fincas núm. 502 y 535 del expediente núm. 6; las núms. 502 y 805 del expediente núm. 7; las números 1.186, 1.223, 1.289, 1.290, y 1.295 del expediente núm. 8, y las números 1.576' y 1.601-a del expediente núm. 9, propiedad de D.<sup>a</sup> Petronila Arriola Sánchez.

Finca núm. 1.137 del expediente núm. 8, propiedad de D. Baldomero Carujo y D. Alfredo Alvarez.

Finca núm. 635 del expediente núm. 7, propiedad de D. Baldomero Carujo y D. Francisco Ramón.

Finca núm. 1.216 del expediente núm. 8, propiedad de D. Baldomero Cuellas y D. Antonio Ramón.

5443

(Se continuará)

*Juzgado de Primera Instancia  
núm. 1 de León*

Don Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia número uno de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, representada por el Procurador D. José Muñiz Alique, contra D. Julián Prieto Vivas y esposa D.<sup>a</sup> Evangelina Martínez Ibán, mayores de edad, y vecinos actualmente de León, sobre pago

de 34.760 pesetas de principal, intereses y costas, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo los bienes embargados a los demandados, y especialmente hipotecados que a continuación se expresan:

«Una casa, en el casco del pueblo de Villamañán, en la calle de la Esperanza, sin número, desconociéndose su extensión superficial, que linda a la derecha entrando, de Silverio Pérez Cachón; izquierda, de Germán Sastre, y espalda de Felipe Rodríguez, valorada en setenta y cinco mil pesetas».

Para el acto del remate, se han señalado las doce horas del día diez y ocho de Enero próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 de la tasación, que se admitirán posturas de cualquier tipo, con las reservas establecidas por la Ley, que las cargas y gravámenes si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que no ha sido suplida la falta de titulación, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a siete de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—Mariano Rajoy Sobredo.—El Secretario, Facundo Goy.

6182 Núm. 1994.—134,50 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
de Ponferrada*

Fidel Gómez de Enterría y Camazón, Secretario del Juzgado de primera instancia de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo a que se hará mérito luego, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada a doce de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos.—El señor D. César Alvarez Vázquez, Juez de Primera instancia de este partido, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de D. Isaac Balín Alonso, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Bembibre, representado por el Procurador D. Bernardo Rodríguez González y defendido por el Letrado don Tomás González Cubero, contra don Hermenegildo García Santos y don Anselmo Méndez Diez, mayores de edad, casados, industriales y vecinos el primero de Ponferrada, barrio de Flores del Sil, y el segundo de Dehesas, que no se personaron en los autos.

Fallo: Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que siga adelante contra los bienes embargados a los demandados D. Hermenegildo García Santos y D. Anselmo Méndez Diez, has-

ta hacer trance y remate en los mismos y con su producto entero y cumplido pago al acreedor D. Isaac Balín Alonso, como se pide, del principal adeudado de treinta mil pesetas, y las costas causadas y que se causen hasta el completo pago que se imponen expresamente a dichos demandados, a quienes, por su rebeldía, se notificará esta sentencia en la forma que dispone el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—César Alvarez Vázquez.—Rubricado.»

Y en cumplimiento de providencia de hoy, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido este testimonio en Ponferrada a primero de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—Fidel Gómez de Enterría.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Juez de primera instancia, César Alvarez.

6186

Núm. 1996.—160,15 ptas.

*Cédula de citación*

Por la presente se cita a D. Raúl Valledor García, vecino de Trascastro, y en la actualidad en ignorado paradero, a fin que el día veintidós de Diciembre del año en curso a las once de sus horas, comparezca ante este Juzgado Comarcal de Villafranca del Bierzo, a fin de deponer como testigo en juicio de faltas por lesiones seguido con el núm. 89,62 y en el que son denunciados y a la vez perjudicados recíprocos, Román de Llano Ramón y Domingo Ramón de Llano.

Villafranca del Bierzo, diez de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario, Avelino Fernández, 6271

**ANUNCIO PARTICULAR**

**Colegio Oficial de Agentes Comerciales  
de León y su provincia**

**EDICTO**

Por el presente, se pone en conocimiento del Agente Comercial Colegiado don Plácido Peque Núñez, de Villablino, y se le requiere para el pago de cuotas colegiales mensuales que tiene pendientes, lo que deberá efectuar dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación de este edicto; significándole, que si no lo hiciera así, se consolidará su baja definitiva en el Cuerpo de Agentes Comerciales.

León, 10 de Diciembre de 1962.—El Secretario, Manuel Martínez Alvarez.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Presidente, Emilio Blanco Trobajo.

6176

Núm. 1995.—49,90 ptas.